



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Bogotá D.C., 13 de marzo de 2024**

Verbal -Divisorio - No. 2024-00034

Subsanada en tiempo y reunidas las exigencias legales el Juzgado ADMITE la demanda VERBAL (DIVISORIO) presentada por **JORGE ROJAS BERNATE, MARIA LILIA ROJAS BERNATE, JOSÉ HELI ROJAS BERNATE, MARÍA GLORIA ROJAS BERNATE, ORFILIA ROJAS BERNATE, MARTA CECILIA ROJAS BERNATE, NUBIA ROJAS BERNATE, ELVIA GUZMÁN ROJAS y ESPERANZA CHALA ROJAS (como sucesora de ROSALBA ROJAS DE CHALA)** en contra de **BEATRIZ CASTAÑEDA DE BOJACÁ.**

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo previsto en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, en concordancia con lo ordenado en la Ley 2213 de 2022.

Córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, teniendo en cuenta lo normado en el artículo 369 de la Ley Procesal Civil vigente.

Oficiése a la Oficina de Registro e Instrumento Públicos de la ciudad a fin de que se inscriba la demanda de la referencia en el folio de matrícula inmobiliaria del predio objeto de este asunto referido en el libelo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el art. 592 *ibídem*.

Se reconoce al abogado MIGUEL IGNACIO GARCÍA ORTEGÓN, como apoderado judicial de los demandantes, en los términos y para los fines del poder allegado.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA**  
Jueza

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**

La providencia anterior es notificada por anotación  
en estado No. 20 del 14 de marzo de 2024  
La secretaria,